

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las obras se enviarán, vía correo electrónico, desde una dirección que no identifique al participante, a la dirección: [masymas-cuentos@gmail.com](mailto:masymas-cuentos@gmail.com), indicando en el «asunto» del correo VII Certamen de relato corto 8 de marzo Historias de Mujeres Gerena 2020.

Además de este envío, se deberá presentar de forma presencial en el registro del Ayuntamiento o por correo postal a la Dirección: Ayuntamiento de Gerena, Plaza de la Constitución n.º 1 41860 Gerena (Sevilla), las correspondientes solicitudes de participación (anexo I de las presentes bases), debidamente cumplimentadas, que se deberán incluir en un sobre, sólo identificado en su exterior con el título del certamen, el título del relato y pseudónimo.

En Gerena a 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

6W-9341

MONTELLANO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio económico 2020, junto con la documentación preceptiva que forma el mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento mediante la url: <https://sede.montellano.es>, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Montellano a 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-9165

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 39/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha trece de noviembre de 2019, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	913.00	Amortización de préstamos a largo plazo entes fuera del sector público	420.000,00€	3.081.751,86 €	3.501.751,86€

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación			Descripción	Inicial	Final
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
9	1	3	Préstamos a largo plazo. Fondo de ordenación	0,00 €	3.081.751,86 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 19 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

6W-9271

EL SAUCEJO

Habiendo renunciado a su cargo el Juez de Paz sustituto de este municipio, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados en este nombramiento que tendrán